## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 1100140030862020-00812-00

Mediante auto de data 16 de febrero de 2022, este Juzgado requirió a la parte actora para que adelantara las gestiones tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago a la demandada Puello González Elizabeth, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8º Decreto 806 de 2020, para lo cual concedió el término de 30 días, contados a día siguiente a la notificación de ese auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

## Resuelve

- 1. Declarar que en el sub lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
- 2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO** –**EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** –**EN INTERVENCIÓN -COOPROSOL** contra **PUELLO GONZALEZ ELIZABETH**
- 3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. **OFÍCIESE**.
- 4. Déjense las constancias del caso.
- 5. Sin condena en costas
- 6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

2016

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñac Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 031 de hoy 28 DE ABRIL 2022 La Secretaria

NANCY MILENA RUSINDUE RUJILLO

AB